

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN
LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA
EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LINARES,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

ENERO 2014

ÍNDICE

- 1.- Objeto del contrato
- 2.- Descripción general de la estación y entorno.
- 3.- Régimen del Servicio.
- 4.- Canon.
5. Tarifas. Revisión de precios. Estadísticas.
- 6- Responsable supervisor de los servicios objeto del contrato.
- 7- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- 8.- Obligaciones socio laborales y sociales. Personal del Contratista.
- 9.- Derechos y facultades del Concesionario.
- 10.- Cumplimiento de plazos.
- 11.- Plan de actuaciones de emergencia.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LINARES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA 1.-OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Linares (en adelante Ayuntamiento) para la adjudicación de la concesión demanial para la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, así como la contratación y regulación de las condiciones económico administrativas y técnicas que regirán el Contrato de Gestión para su explotación.

Dicha Concesión incluirá asimismo la explotación de los locales, como traquillas, librería-kiosco, cafetería, y demás instalaciones complementarias de la Estación.

La Estación de Autobuses tiene como finalidad, concentrar en ella los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general, de medio y largo recorrido, con origen, destino o tránsito en Linares.

Los licitadores incluirán en sus ofertas las inversiones que consideren oportunas para una adecuada prestación del Servicio, estas serán sin repercusión económica para el Ayuntamiento y serán baremables conforme a lo establecido en el Anexo I (Punto 22) del PCAP.

El Adjudicatario percibirá en concepto de contraprestación del Servicio, el resultado de la aplicación de las tarifas abonadas por los usuarios, y que serán las que resulten de su aprobación por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, previa la tramitación reglamentaria que proceda.

El concesionario deberá proveer todas las instalaciones y decoración complementaria que se considere, para los servicios accesorios a la Estación destinados al uso público como librería-kiosco, cafetería, taquillas y demás instalaciones complementarias de la Estación.

1.2.- Serán usuarios de la Estación, las Empresas titulares de concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros de uso general y los viajeros de las mismas que tengan origen, destino o tránsito en Linares y los servicios discrecionales cuando las circunstancias lo aconsejen. De igual modo el Adjudicatario está obligado a admitir al uso del servicio a todo usuario que cumpla los requisitos reglamentarios.

También el Ayuntamiento, haciendo uso de las atribuciones señaladas en art. 131 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, podrá acordar la utilización de dicha Estación a las Líneas de corto recorrido que voluntariamente lo soliciten, que tengan origen, término o tránsito en Linares.

La utilización de la Estación por los vehículos de Servicio Discrecional, será facultativa, cualquiera que sea su clase de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte.

Los servicios concedidos seguirán ostentando en todo momento la calificación de servicios públicos cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o demás elementos que siendo propiedad del Ayuntamiento, se afecten al servicio, tendrán en todo el momento la calificación jurídica de bienes de dominio público.

1.3.- El concesionario realizará a su cargo la dotación de equipamiento complementario y obras complementarias que considere para la explotación, todo ello con sujeción a lo establecido en el presente Pliego

1.4.- El concesionario gestionará el Servicio a su riesgo y ventura. El concesionario está obligado a establecer con una compañía aseguradora, una póliza de seguro que cubra a todo riesgo los inmuebles, instalaciones, mobiliario y medios complementarios de la Estación, siendo a su cargo el pago de las primas correspondientes

1.5.- El concesionario está obligado a satisfacer a su cargo todos los gastos de suministro, consumos, personal, servicios contratados con terceros, impuestos y cualquier otro que independientemente de su naturaleza, que se deriven de la explotación de las instalaciones objeto de la Concesión, con excepción hecha de los gastos de la Comunidad del inmueble que se consideran incluidos en el canon ofertado.

1.6.- En ningún caso, la Administración será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario o por los daños causados a terceras personas.

CLÁUSULA 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN Y SU ENTORNO.

2.1.- Descripción General

2.1.1. Perspectiva de Conjunto.

La Estación de Autobuses de Linares, está ubicada en la manzana delimitada por la Avenida María Auxiliadora; Avenida San Sebastián; Torre del Oro y Virgen Antigua.

2.1.2. Distribución interior de la Estación.

El conjunto de la Estación está organizado en un solo nivel que incluye espacios de uso público y de uso privativo por servicios propios de la Estación, aunque el acceso por Avda. M^a Auxiliadora está a un nivel superior.

Por Avda. Avenida de San Sebastián se accede a nivel y están localizadas la zona de acceso de viajeros, taquillas venta de billetes, facturación, locales de administración del concesionario, aseos, cafetería. En la parte exterior se encuentra la zona exterior de circulación de vehículos, dedicada a espacio abierto de circulación de autobuses, andenes de autobuses y una zona cubierta para espera de los viajeros

2.1.3. Accesos de los viajeros y entorno.

La Estación se comunica, directamente con la Avenida María Auxiliadora donde se ubican parada de taxis y parada de autobús urbano, con diferentes líneas de acceso al centro de la ciudad y a zonas periféricas.

2.1.2.1.- Superficie a ocupar.

La superficie a ocupar para la gestión de la Estación de Autobuses es la siguiente:

- Acceso.....	18,47 m ²
- Sala de espera.....	140,36 m ²
- Prensa.....	10,08 m ²
- Cafetería.....	39,51 m ²
- Almacén.....	5,26 m ²
- Distribuidor de aseos.....	11,51 m ²
- Aseo minusválidos.....	4,76 m ²
- Aseo hombres.....	15,40 m ²
- Aseo mujeres.....	12,76 m ²
- Control y vigilancia.....	7,63 m ²
- Acceso a pasillo.....	3,01 m ²
- Pasillo de distribución.....	14,53 m ²
- Taquilla 1.....	11,18 m ²
- Taquilla 2.....	11,18 m ²
- Taquilla 3.....	11,18 m ²
- Taquilla 4.....	11,02 m ²
- Taquilla 5.....	11,59 m ²
- Aseo.....	1,93 m ²

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL INTERIOR.....341,36 m²

ANDEN.....423,76 m²

ZONA DE RODADURA.....1.192,62 m²

En el Anexo VII del PACP, se incluye el plano de la Estación de Autobuses.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN DEL SERVICIO.

3.1.- Titularidad y gestión del Servicio.

El Ayuntamiento de Linares es titular del Servicio objeto del presente Pliego, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento por el Ayuntamiento, conservando este los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate, así como, entre otras potestades, la de interpretar, modificar y rescindir el contrato unilateralmente por causas de interés público.

3.1.1.- Apertura y Cambio de Titularidad

El Concesionario deberá mantener en funcionamiento, sin solución de continuidad, la Estación de Autobuses para su uso por los servicios públicos y viajeros, desde la misma fecha en que se le haga entrega de la misma.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener en funcionamiento, sin solución de continuidad, la Cafetería de la Estación de Autobuses para su uso por los usuarios y viajeros, desde la misma fecha en que se le haga entrega de la misma

3.2.- Situación del Adjudicatario.

El Adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato desarrollará la actividad en que consiste el Servicio Público, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la prestación del Servicio,

que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el Servicio.

3.3.- Regulación del Servicio.

La justificación del presente Contrato deriva de la necesidad de continuar prestando el Servicio en la ciudad de Linares de la Estación de Autobuses, de forma que se siga ofreciendo a los ciudadanos una sustancial mejora en la movilidad.

La Estación de Autobuses de Linares, es un centro destinado a concentrar las salidas y llegadas de los vehículos de transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 y siguientes de R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento.

El servicio será prestado de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su Reglamento de desarrollo (ROTT).

La Estación de Autobuses de Linares se explotará con estricta sujeción al Reglamento de Explotación de dicha Estación y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Linares y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 108 de 12 de mayo de 2001.

CLÁUSULA 4.- CANON.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 4 del PCAP.

CLÁUSULA 5. TARIFAS. REVISIÓN DE PRECIOS. ESTADÍSTICAS.

5.1.- Las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares para el año 2014, fueron aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2013 y ratificadas por Resolución de la Dirección General de Transportes con publicación en el BOJA nº. 242 de fecha 12 de diciembre de 2013.

A continuación se detallan las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

Concepto	Tarifas máximas (sin IVA).
-----------------	-----------------------------------

Tarifa I. Autobuses.

a) Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o bien escala de un autobús en tránsito: **0,72 euros.**

b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:

Horario diurno (8:00 a 22:00 horas) **1,57 euros.**

Horario nocturno (22:00 a 8:00 horas) **2,34 euros.**

c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales), por cada día o fracción:

7,82 euros.

Tarifa II. Viajeros.

Por la utilización de los servicios generales de la Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación:

0,11 euros.

Quedan excluidos del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los Adjudicatarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Tarifa III. Facturaciones y consigna.

a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada Kg, de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte:

0,07 euros.

Mínimo de percepción:

0,15 euros.

b) Por depósito de equipajes o encargos en consigna, el primer día o fracción:

0,78 euros.

Por cada día de demora:

0,39 euros.

Tarifa IV. Taquillas.

Por el alquiler de una taquilla al mes:

62,47 euros.

5.2.- Revisión de Tarifas.

A petición del concesionario, el Ayuntamiento podrá autorizar la actualización de esta Tarifa inicial, según el IPC, por periodos mínimos anuales, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de explotación de la Estación de Autobuses.

5.3.- Datos estadísticos.

Con objeto de que los Licitadores conformen su oferta económica, a continuación se detallan el resumen correspondiente al año 2013 el movimiento de viajeros y de autocares.

CONCEPTO	CANTIDAD
NUMERO DE VIAJEROS	392.586
TOTAL BUS DE ENTRADA	11.164
TOTAL BUS DE SALIDA	10.676
TOTAL BUS EN TRANSITO	7.358

CONCEPTO	CANTIDAD
TOTAL BUS PERMANENCIA DÍA	370
TOTAL BUS PERMANENCIA NOCHE	991

CLÁUSULA 6- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 10 del PCAP, el Órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del Servicio, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La inspección directa de la explotación de los servicios de la Estación de Autobuses corresponde al Ayuntamiento de Linares y será ejercida por los Técnicos de la Sección Servicios, sin perjuicio de la inspección que corresponde a los Órganos de la Administración de Transportes de la Junta de Andalucía, derivadas de la aplicación de los art. 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de Julio de 1.987 y concordantes de su Reglamento de aplicación. Una vez entregada la Estación al concesionario para su explotación, éste no podrá realizar ningún tipo de obra en la misma. En el caso que fuese absolutamente imprescindible realizar alguna obra para la adecuada explotación de la Estación o de cualquiera de sus servicios específicos o accesorios, se solicitará autorización al Ayuntamiento, el cual dictaminará sobre la conveniencia o no, de realizar las obras.

CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

7.1.- En la explotación.

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones y prescripciones contenidas en el presente Pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del Contrato designado por el Órgano de contratación.

- a) El concesionario deberá llevar estadística diaria de los diversos servicios prestados. Dentro de los quince (15) primeros días de cada trimestre natural, presentará el concesionario a la Concejalía de Servicios, el parte estadístico de los servicios prestados en el trimestre anterior.
- b) El concesionario no podrá destinar los terrenos de servicio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados en la concesión.
- c) La falta de utilización, durante el periodo de un año, de las obras y bienes de dominio público concedidos, llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la Concesión, a no ser que obedezca a justa causa.
- d) El concesionario quedará obligado a designar un responsable de la explotación, que se acreditará ante el Ayuntamiento.
- e) Si durante la vigencia de la concesión se advirtiera la realización de obras o usos no amparados por las mismas, el Ayuntamiento ordenará su paralización o suspensión. Si las

infracciones cometidas fuesen de importancia notoria, se incoará, asimismo, expediente sancionador y en su caso, caducidad de la Concesión.

f) El otorgamiento de esta Concesión no exime a su titular de la obtención de las Licencias y otras autorizaciones legalmente precedentes.

g) Esta Concesión no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de aquella que se utilice para indicar el título y uso de la Concesión, previa conformidad del Ayuntamiento.

h) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en los espacios inmediatos o próximos, a juicio del Ayuntamiento. A estos efectos, deberá presentar en el plazo que se señale, el proyecto que comprenda las obras de reparación de tales daños, las cuales, realizará a sus expensas.

i) Al abono de los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación. El importe máximo de los gastos por estos conceptos, se encuentra especificado en el Anexo I (Punto 21) del PCAP.

j) Abonar el canon anual derivado de la concesión o autorización, en el plazo previsto en el PCAP y en el de prescripciones técnicas.

k) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

l) La Estación de Autobuses de Linares se gestionará con estricta sujeción al Reglamento de Régimen Interior para la explotación, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 108 de 12 de mayo de 2001, así como con las modificaciones que, por razones de interés público, estime el Ayuntamiento introducir, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1671987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Reglamento de desarrollo.

7.2.- Cuando el Contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en el Anexo I (Punto 23) del PCAP, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

7.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art.214 del TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula, para lo cual el contratista deberá contratar una póliza de seguro que cubra tales incidencias, conforme a lo establecido en la cláusula 38 del PCAP.

7.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

7.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 35 del PCAP.

7.6.- El Adjudicatario estará obligado a permitir la fiscalización de la explotación y cuantas inspecciones se estimen oportunas por parte del Ayuntamiento y que se llevará a cabo por parte del personal municipal designado al efecto, al objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, así como a someterse a la intervención o secuestro de la concesión con el fin de asegurar provisionalmente la explotación cuando el Adjudicatario incurriera en infracción de carácter grave o muy grave que pusiera en peligro el buen funcionamiento del servicio, repercutiendo en el contratista los gastos que genere dicha intervención o secuestro.

7.7.- La obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

7.8.- El pago de todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones y equipos destinados a la prestación del servicio, será a cargo del Adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a satisfacer a su cargo todos los gastos de suministro, consumos en general, personal, servicios contratados con terceros, y cualquier otro independientemente de su naturaleza que se deriven de la explotación de las instalaciones objeto de la instalación, así como el pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o autorización o a sus bienes y actividades, con excepción hecha de los gastos de comunidad de vecinos del inmueble donde se ubica la Estación de Autobuses.

7.9.- Las dependencias e instalaciones de la Estación de Autobuses, salvo indicación expresa del Ayuntamiento, sólo pueden destinarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

7.10.- El Adjudicatario realizará a su cargo la dotación de equipamiento, y en su caso las obras complementarias que sean precisas para su explotación, siempre con el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

El Adjudicatario deberá conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la Concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

7.11.- Horario de apertura al público y vigilancia.

La atención al usuario que prestará el Concesionario en la Estación de Autobuses, tanto en los propios de la Estación como información, consigna, etc, así como en cafetería, serán como mínimo de 7:00 a 22:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 los sábados.

Se organizará un servicio de vigilancia en días laborables de lunes a viernes de 22:00 a 7:00 am; Sábados hasta las 9:00 h y de las 14:00 horas a 20:00; Festivos desde las 20:00 horas del día anterior hasta las 7:00 del día siguiente

7.12.- Suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudiera producirse con motivo de la explotación de la instalación. A tal efecto el concesionario estará obligado a concertar una póliza de seguro que cubra todo el riesgo de los inmuebles, instalaciones, mobiliario y medios complementarios de la Estación, siendo a su cargo el pago de las primas correspondientes, conforme a lo establecido en la cláusula 38 de este pliego de condiciones. En la póliza de seguros se nombrará beneficiario al Excmo. Ayuntamiento de Linares.

7.13.- El concesionario queda obligado a conservar las obras e instalaciones que constituyen el soporte material de la Concesión, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza.

Todas las instalaciones deberán conservarse en buen estado de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación.

El concesionario suscribirá cuantos contratos de mantenimiento considere conveniente para mantener las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento

El Ayuntamiento, a través de la Sección Servicios, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las obras e instalaciones y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se señale. Si el concesionario no realizase las obras de conservación en el plazo establecido, se actuará según lo previsto en el Régimen Sancionador, concediéndole un nuevo plazo de ejecución.

La sanción podrá ser reiterada en caso de incumplimiento del nuevo plazo señalado. Si, no obstante, la segunda sanción económica el concesionario no ejecutara las reparaciones, podrá el Ayuntamiento realizarlas con cargo a la fianza prestada, instruyéndose el correspondiente expediente de caducidad.

7.14.- Obras y Servicios Accesorios

a) En caso de que los servicios accesorios de la Estación se contraten con terceros, los posibles arrendatarios de dichos servicios accesorios, quedarán obligados ante el

concesionario, único responsable frente a la Administración concedente, de la explotación del Servicio.

b) Asimismo, el concesionario podrá contratar con las empresas concesionarias de transporte de viajeros por carretera que utilicen las Estación, la utilización de taquillas o locales para la administración y expedición de billetes.

c) La adjudicación de taquillas y locales a las distintas empresas concesionarias de transporte de viajeros, se realizará a propuesta del concesionario de la Estación, previa aprobación del Ayuntamiento de Linares.

d) Los contratos para la prestación de los referidos servicios, o en su caso, el Pliego de Condiciones para su contratación, harán mención expresa al conocimiento y cumplimiento del presente Pliego de Cláusulas y deberán ser inexcusablemente sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de Linares, requisito sin el cual, carecerán de validez

e) Los citados contratos se regirán por sus respectivas condiciones y por las normas legales que sean de aplicación y se extinguirán automáticamente al extinguirse la Concesión, sin que pueda quedar ningún tipo de obligación o gravamen para el Ayuntamiento, incluidos los concernientes a posibles obligaciones sociales o laborales del personal contratado para la prestación de tales servicios

7.15.- La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la LPAP.

CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Linares, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Linares, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El Ayuntamiento recibirá mensualmente del Adjudicatario la remisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que la legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales, y cualquier otra, le imponga frente a sus trabajadores.

El Adjudicatario se responsabilizará del aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las ordenanzas y demás disposiciones municipales que afecten al servicio.

CLÁUSULA 9.- DERECHOS Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar la prestación del servicio y cumplir con las obligaciones derivadas del condicionado de este Pliego, y además las siguientes:

a) Que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de prestatario de un servicio público y cese, en su caso, toda perturbación al normal desempeño del mismo.

b) El adjudicatario tiene el derecho a ocupar los espacios de dominio público objeto de concesión o autorización, para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

CLÁUSULA 10.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

10.1.- El Adjudicatario deberá continuar con la explotación de la Estación de Autobuses desde la fecha de la formalización del Contrato.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato en los términos previstos en la cláusula 6 del PCAP.

10.2.- Si llegado el final del Contrato, el contratista hubiere incurrido en demora en la entrega de los bienes objeto de Concesión, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, por la rescisión del Contrato con pérdida de la garantía constituida o por al imposición de las penalidades diarias en la cantidad de 1.000 euros por cada día de retraso.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

10.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

10.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

10.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por

un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 230.2 del TRLCSP.

10.6.- Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y atendiendo al deber de prestar el mismo con la continuidad convenida, que viene establecida en el artículo 128.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el contratista continuará prestando el servicio hasta tanto el próximo Adjudicatario se haga cargo del servicio.

CLÁUSULA 11.- PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA.

El concesionario de la explotación de la Estación de Autobuses elaborará un cuadro o manual de medidas preventivas que abarcará los siguientes aspectos:

- a) Determinación de las zonas de prohibición de fumar y empleo de útiles de ignición.
- b) Recogida, acumulación y eliminación de basuras, desperdicios y materiales de desecho en general.

La empresa con cesionaria deberá disponer y someter a la consideración de la autoridad competente un PLAN DE ACTUACIÓN en caso de siniestro, que deberá recoger la normativa e instrucciones que habrán de seguirse en relación con la detección, alarma y extinción. Este Plan comprenderá necesariamente los siguientes apartados:

- . Mantenimiento.
- . Evacuación.
- . Coordinación.

El apartado de Mantenimiento deberá recoger la revisión y vigilancia de los equipos e instalaciones de forma que queden aseguradas las condiciones adecuadas para su uso eficaz en caso de incendio, pudiendo ser solicitado un certificado de mantenimiento expedido por casa especializada u organismo competente.

En este apartado se especificaría igualmente las operaciones y manipulaciones que haya de efectuar el personal en el manejo y uso de instalaciones y productos capaces de producir un incendio.

El apartado de Evacuación deberá especificar la forma en que ésta haya de llevarse a cabo, el sistema de aviso, determinación de los de emergencia (parcial o total), etc.

El apartado de Coordinación constará de un plan de colaboración con el Servicio Municipal de Bomberos al objeto de agilizar y reducir al mínimo los tiempos de intervención de éstos. Para ello deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes datos:

- . Situación relativa al Parque de Bomberos.
- . Accesos al edificio o local.
- . Normas de Aviso o llamada.
- . Medios con que puede contar.

- Situaciones de especial consideración por su peligrosidad o dificultad de evacuación.
- Otras.

Igualmente deberán colocarse en los lugares de acceso al edificio los planos de los sectores donde figuren las vías de evacuación y salidas, así como la situación y características de los elementos contra incendios de que está dotada la actividad.

Se deberá prever por parte de la empresa la formación y adiestramiento del personal dependiente de la misma, para la correcta puesta en funcionamiento del plan de actuación.

Linares a 13 enero de 2014

El Jefe de Sección de Servicios Públicos

Fdo. Francisco Solana Gragera